

RESOLUCIÓN No. 413 de septiembre 15 de 2025

“Por medio de la cual se dispone notificar por aviso en la página web de impuestos de la Gobernación de Bolívar las Resoluciones por determinación por omisión en el pago del impuesto de registro y estampilla prodesarrollo de acuerdo programa de Fiscalización 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Director de ingresos de la Dirección Financiera de Ingresos en desarrollo del programa de fiscalización “*Omisos del impuesto de registro y estampilla prodesarrollo*”, y con fundamento en los artículos 355 y 356 de la Ordenanza 384 de 2024 profirió Liquidaciones Oficiales de determinación del impuesto de registro y estampilla ProDesarrollo, a los contribuyentes que no cumplieron con la obligación de pagar el impuesto y la estampilla en cuestión, pese a la notificación del acto administrativo previo.

Que los actos administrativos fueron notificados conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, a través de la empresa de mensajería especializada, a la dirección registrada por el propietario o poseedor del vehículo y/o dirección actualizada por la Dirección de Financiera de Ingresos, generando como resultado una certificación de resoluciones sanción por no declarar devueltos por el correo y su correspondiente causal.

Que el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, preceptúa: “*Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal (...)*”

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Notificar las Resoluciones por determinación del impuesto de registro y estampilla prodesarrollo de acuerdo al cuadro adjunto, las cuales fueron devueltas. Esta notificación se realiza mediante la inserción en la página web de la Gobernación de Bolívar, señalando el acto administrativo.

DESTINATARIO	CEDULA / NIT	Nº RESOLUCION	No. GUIA
BANCOLOMBIA S.A	890903938	310	10130940
BETTY DEL CARMEN BERMEJO BOLAÑO	45424675	271	10130951
EDGARD JOSE HERRERA VERGARA	73116003	306	10130952
AMAURY PEREZ ESPINOSA	9283523	273	10130955
ADONIS ROSADO ARMANZA	77161430	311	10130965
BIBIANA YANELLY HINCAPIE ALZATE	45553862	282	10130967
JAFET STIF DEL RIO MARRUGO	73194272	284	10130969
DARIO DE JESUS HINCAPIE ZULUAGA	3540855	287	10130972
INVERSIONES LUNAR S.A.S.	901218599	290	10130975
INVERSIONES LUNAR S.A.S.	901218599	291	10130976



PANTALEON SALGADO MARQUEZ	3885497 292	10130977
LUIS ALBERTO PINILLA GARZON	3224420 293	10130978
ARMANDO EFRAIN HERNANDEZ	92095378 268	10130979
INVERSIONES LUNAR S.A.S.	901218599 296	10130982

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa al sujeto pasivo, que ante la expedición y notificación de esta Resolución sanción procede una de las siguientes conductas.

a. Presentar el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 453 de la ordenanza 384 de 2024, ante la dirección de ingresos ubicada en la Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo, después del cementerio Jardines de Paz, Turbaco-Bolívar. el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- Que se interponga dentro de la oportunidad legal.
- Relacionar las pruebas que pretenda hacer valer.
- Que se Interponga directamente por el Contribuyente, responsable o declarante, o acreditando la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra ratificará la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocará el auto admisorio.

b. Aceptar totalmente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la Liquidación Oficial, los hechos planteados en la misma, y en consecuencia efectuar el respectivo pago.

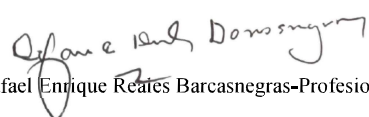
c. En cualquier tiempo, a partir de la fecha de notificación de la Liquidación oficial, el sujeto pasivo podrá solicitar acuerdo de pago, ante la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda.

En caso de requerir información adicional, puede consultar su estado de cuenta en el link: MAT impuesto de registros, o para realizar su recurso de reconsideración puede radicarlo al correo contactenos@bolivar.gov.co, o dirigirse a la Dirección de Ingresos, ubicada en Primer Piso del Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Bolívar.

Se expide a los quince días (15) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE


GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director de Ingresos
Secretaría de Hacienda


Proyecto: Rafael Enrique Reales Barcasnegras-Profesional Especializado



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co